



PLAN DE CONVIVENCIA

Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo
CURSO 2026-2027

CENTRO: NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO
CONCERTADO: E.I. / E.P. / E.S.O. / CÓDIGO:28008223
C/ ÁBALOS, 5, 28043 MADRID

ÍNDICE

1. Objeto del protocolo.....	2
2. Normativa de referencia	2
3. Principios generales.....	3
4. Condiciones para la pérdida del derecho a la evaluación continua	3
5. Definición de falta de asistencia	4
5.1. Faltas de asistencia justificadas.....	4
5.2. Procedimiento de justificación	5
5.4. Faltas injustificadas	5
5.5. Valoración de las justificaciones	6
6. Umbral de faltas	6
7. Procedimiento de actuación	7
7.1. Seguimiento inicial	7
7.2. Primer aviso a la familia	7
7.3. Segundo aviso	7
7.4. Valoración del profesorado	8
7.5. Comunicación de la pérdida de evaluación continua.....	8
8. Procedimientos extraordinarios de evaluación	8
9. Garantías para el alumnado	8
10. Registro documental.....	9
11. Otras situaciones relativas a la evaluación con respecto a la asistencia y a las actividades evaluables.....	9
12. Revisión del protocolo.....	9

1. Introducción y justificación

1.1. Concepto y finalidad del Plan de Convivencia

El Plan de Convivencia concreta el modelo de convivencia del Centro y establece el marco común de actuación para toda la comunidad educativa.

Su finalidad es favorecer un clima escolar basado en el respeto, la responsabilidad, la participación y el buen trato, prevenir los conflictos y cualquier forma de violencia, y establecer criterios claros para su detección, intervención y resolución educativa.

Son objetivos generales del Plan:

- a) Favorecer un clima adecuado para el aprendizaje y el desarrollo integral del alumnado.
- b) Promover el respeto a los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Prevenir las conductas contrarias a la convivencia, el acoso, el ciberacoso, la violencia y la discriminación.
- d) Favorecer el diálogo, la resolución pacífica de conflictos y la reparación del daño.
- e) Establecer normas de convivencia y criterios claros para la aplicación de medidas educativas y correctoras.

1.2. Integración del Plan en el Proyecto Educativo de Centro

El Plan de Convivencia forma parte del Proyecto Educativo de Centro, de conformidad con los artículos 121 y 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y con el artículo 12 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.

El Plan establece el marco general y establece de convivencia. Las actuaciones concretas de cada curso se incorporarán a la Programación General Anual y su evaluación se recogerá en la Memoria Anual.

1.3. Relación con los demás documentos institucionales del Centro

El Plan de Convivencia se coordina especialmente con:

- a) El Proyecto Educativo de Centro, del que forma parte.
- b) El Reglamento de Régimen Interior, en lo relativo a la organización y funcionamiento del Centro.
- c) El Plan de Acción Tutorial, que concreta las actuaciones de prevención, cohesión de grupo, educación emocional y resolución de conflictos.
- d) El Plan Inluyo, para garantizar una respuesta adecuada a las diferencias individuales del alumnado.

e) La Programación General Anual y la Memoria Anual, para la concreción y evaluación de las actuaciones de cada curso.

1.4. Ámbito de aplicación

El Plan será de aplicación en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y afectará a todos los miembros de la comunidad educativa en el ámbito de sus respectivos derechos, deberes y responsabilidades.

El Decreto 32/2019 resulta directamente aplicable a las enseñanzas concertadas del Centro. En Bachillerato, como enseñanza privada no concertada, se aplicará el régimen de convivencia establecido por el Centro dentro de su autonomía, respetando las garantías previstas en la normativa vigente.

Las normas de convivencia serán aplicables en el recinto escolar, durante la jornada escolar, en las actividades y servicios organizados por el Centro y, cuando proceda, a conductas realizadas fuera del Centro o mediante medios digitales que estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a miembros de la comunidad educativa.

1.5. Principios generales de convivencia

El Plan se fundamenta en los siguientes principios:

- a) Respeto a la dignidad y a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Interés superior del menor.
- c) Prevención y buen trato.
- d) Participación y responsabilidad compartida de alumnado, familias, profesorado y demás personal del Centro.
- e) Reconocimiento de la autoridad y función educativa del profesorado.
- f) Carácter educativo, proporcional y recuperador de las medidas correctoras.
- g) Resolución pacífica de conflictos y reparación del daño.
- h) Inclusión, igualdad y respeto a las diferencias individuales.
- i) Prevención del acoso, ciberacoso y cualquier forma de violencia o discriminación.
- j) Uso responsable y seguro de las tecnologías.

2. Marco normativo

El presente Plan de Convivencia se elabora de acuerdo con la normativa vigente y, en particular, con las siguientes disposiciones:

2.1. Normativa estatal

- **Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE)**, especialmente en lo relativo a los derechos y deberes de la comunidad educativa, la organización de los centros concertados y la autonomía de los centros privados.
- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)**, especialmente sus artículos 121 y 124, relativos al Proyecto Educativo, el Plan de Convivencia y las normas de organización, funcionamiento y convivencia.
- **Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, en materia de protección de datos personales.

2.2. Normativa de la Comunidad de Madrid

- **Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.**
- **Decreto 32/2019, de 9 de abril**, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, en su redacción vigente.
- **Decreto 60/2020, de 29 de julio**, por el que se modifica el Decreto 32/2019.
- **Decreto 23/2023, de 22 de marzo**, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid.
- **Decreto 64/2025, de 23 de julio**, por el que se regula y limita el uso de dispositivos digitales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos y se modifica el artículo 32.2 del Decreto 32/2019.

2.3. Protección de la infancia y la adolescencia

- **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, especialmente sus artículos 30 a 35, relativos a la convivencia, los protocolos de actuación y el Coordinador de Bienestar y Protección.
- **Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid**, especialmente su artículo 35, relativo a las medidas específicas en el ámbito educativo.

Estas disposiciones resultan de aplicación a la protección del alumnado menor de edad con independencia de la titularidad o régimen de financiación de las enseñanzas.

2.4. Protocolos e instrucciones de la Comunidad de Madrid

- **Orden 6/2023, de 3 de enero**, por la que se establecen la estructura y funciones de la Unidad de convivencia y contra el acoso escolar.
- **Resolución de 26 de noviembre de 2024**, de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se da publicidad a los protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia en los centros educativos.

El Centro aplicará en cada momento la versión vigente de los protocolos y pautas de actuación publicados oficialmente por la Comunidad de Madrid.

3. Características del Centro y diagnóstico de la convivencia

3.1. Características generales del Centro y de su contexto

El Centro escolariza aproximadamente a 270 alumnos desde Educación Infantil hasta Bachillerato.

Con carácter general, cuenta con una línea por curso, salvo en 3.º de Educación Secundaria Obligatoria, donde existen dos grupos.

Las familias presentan un nivel socioeconómico mayoritariamente medio, aunque con situaciones y realidades diversas.

3.2. Características de la comunidad educativa

El tamaño del Centro favorece el conocimiento cercano del alumnado y de las familias, así como una comunicación fluida entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Esta característica facilita la detección temprana de posibles dificultades de convivencia y una intervención coordinada entre tutoría, profesorado, Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios.

3.3. Análisis del estado de la convivencia

La convivencia general del Centro se valora positivamente.

Durante el último curso se ha observado una mejora significativa del clima escolar y una reducción de las situaciones que afectan negativamente a la convivencia.

Las situaciones graves de acoso, violencia o alteraciones graves de la convivencia tienen carácter excepcional.

3.4. Principales situaciones y necesidades detectadas

Las situaciones que requieren una mayor atención son:

- a) Faltas de respeto entre miembros de la comunidad educativa.
- b) Uso inadecuado de teléfonos móviles y otros dispositivos.
- c) Retrasos y falta de puntualidad.

Estas situaciones constituyen ámbitos prioritarios de prevención, seguimiento e intervención.

3.5. Fortalezas del Centro

Se consideran fortalezas para la mejora de la convivencia:

- a) La comunicación fluida entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
- b) La intervención rápida ante las incidencias detectadas.
- c) El seguimiento cercano realizado por los tutores.
- d) La coordinación y seguimiento desde Jefatura de Estudios.

3.6. Ámbitos prioritarios de mejora

A partir del diagnóstico realizado, se establecen como prioridades:

- a) Consolidar el respeto y el buen trato en las relaciones personales.
- b) Prevenir y corregir de forma coherente las faltas de respeto.
- c) Garantizar el cumplimiento de las normas relativas al uso de teléfonos móviles y dispositivos digitales.
- d) Mejorar la puntualidad del alumnado.
- e) Mantener una intervención temprana y coordinada ante cualquier situación que pueda afectar a la convivencia.
- f) Reforzar la prevención para mantener el carácter excepcional de las situaciones graves de convivencia.

4. Modelo de convivencia del Centro

4.1. Valores que fundamentan la convivencia

El modelo de convivencia del Centro se fundamenta en los valores recogidos en su Proyecto Educativo y carácter propio, especialmente:

- a) El respeto a la dignidad de todas las personas.
- b) La responsabilidad personal.
- c) El diálogo y la resolución pacífica de los conflictos.
- d) La solidaridad, la cooperación y el cuidado de los demás.
- e) El esfuerzo y el compromiso con el aprendizaje.
- f) La inclusión y el respeto a las diferencias individuales.
- g) El buen trato en todas las relaciones de la comunidad educativa.

4.2. Objetivos generales

Son objetivos generales del modelo de convivencia:

- a) Mantener un clima escolar seguro, respetuoso y adecuado para el aprendizaje.
- b) Prevenir las conductas contrarias a la convivencia y actuar con rapidez cuando se produzcan.
- c) Favorecer la responsabilidad del alumnado sobre su comportamiento y sus consecuencias.
- d) Promover la participación de toda la comunidad educativa en la mejora de la convivencia.
- e) Garantizar una aplicación coherente y proporcionada de las normas del Centro.

4.3. Objetivos específicos

Atendiendo al diagnóstico realizado, se establecen como objetivos específicos:

- a) Reducir las faltas de respeto entre los miembros de la comunidad educativa.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas relativas al uso de teléfonos móviles y dispositivos digitales.

- c) Mejorar la puntualidad del alumnado.
- d) Mantener una comunicación rápida entre profesorado, tutoría, familias y Jefatura de Estudios ante las incidencias de convivencia.
- e) Favorecer la detección e intervención temprana ante posibles situaciones de acoso, violencia o exclusión.

4.4. Prioridades de actuación

El Centro establece las siguientes prioridades:

- a) Prevención y detección temprana de los conflictos.
- b) Intervención inmediata ante las conductas contrarias a la convivencia.
- c) Coordinación entre profesorado, tutoría, Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios.
- d) Información y colaboración con las familias.
- e) Seguimiento de las medidas adoptadas y de la evolución del alumnado implicado.

4.5. Principios de prevención, intervención educativa y reparación

Ante una incidencia de convivencia se actuará, con carácter general, conforme a los siguientes criterios:

- a) Actuar lo antes posible.
- b) Escuchar a las personas implicadas y recabar la información necesaria.
- c) Adoptar medidas proporcionales a la conducta y a sus circunstancias.
- d) Priorizar el carácter educativo y reparador de la intervención.
- e) Favorecer, cuando proceda, el reconocimiento de la conducta y la reparación del daño causado.
- f) Informar a las familias cuando corresponda.
- g) Realizar seguimiento de las medidas adoptadas cuando la situación lo requiera.

La aplicación de estos principios se realizará sin perjuicio de la adopción de las medidas correctoras y de los protocolos específicos previstos en la normativa vigente.

5. Derechos y deberes de la comunidad educativa

En las enseñanzas concertadas del Centro —Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria— los derechos y deberes de la comunidad educativa son los establecidos en los artículos 4 a 11 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, en su redacción vigente tras el Decreto 60/2020, de 29 de julio.

En Bachillerato, enseñanza privada no concertada, el Decreto 32/2019 no resulta de aplicación directa. No obstante, el Centro adopta los siguientes derechos y deberes como marco interno de convivencia, en aquello que resulte compatible con su régimen jurídico, de conformidad con la autonomía reconocida a los centros privados por el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

5.1. Derechos del alumnado

Artículo 4 del Decreto 32/2019. Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

5.2. Deberes del alumnado

Artículo 5 del Decreto 32/2019. Deberes del alumnado

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

5.3. Derechos de los padres o tutores

Artículo 6 del Decreto 32/2019. Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

5.4. Deberes de los padres o tutores

Artículo 7 del Decreto 32/2019. Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

5.5. Derechos del profesorado

Artículo 8 del Decreto 32/2019. Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

5.6. Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Artículo 9 del Decreto 32/2019. Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

5.7. Derechos del personal de administración y servicios

Artículo 10 del Decreto 32/2019. Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

5.8. Deberes del personal de administración y servicios

Artículo 11 del Decreto 32/2019. Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

6. Agentes y órganos responsables de la convivencia

Todos los miembros de la comunidad educativa son responsables de la convivencia escolar y participarán, por los cauces establecidos, en el desarrollo, cumplimiento y evaluación del presente Plan.

En las enseñanzas concertadas, las competencias previstas en los artículos 18 a 27 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, se ejercerán adaptadas a la organización interna del Centro, conforme a su artículo 1.2 y a los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

6.1. Titularidad del Centro

Corresponde a la Titularidad, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con la LODE y la organización interna del Centro:

- a) Garantizar la coherencia del Plan de Convivencia con el carácter propio y el Proyecto Educativo.
- b) Facilitar los medios necesarios para su desarrollo.
- c) Velar, junto con la Dirección, por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de convivencia y protección del alumnado.

6.2. Dirección

De acuerdo con el artículo 21 del Decreto 32/2019, corresponden a la Dirección las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el Centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia y de organización y funcionamiento.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) Decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario y supervisar el cumplimiento efectivo de las medidas correctoras.
- h) Aprobar el Plan y las normas de convivencia.

6.3. Jefatura de Estudios

De acuerdo con el artículo 22 del Decreto 32/2019, corresponde a Jefatura de Estudios:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el Plan y en las normas de convivencia.
- b) Velar por el desarrollo coordinado de las actuaciones de convivencia y de las previstas en el Plan de Acción Tutorial y en las medidas de atención a las diferencias individuales.
- c) Promover las medidas de prevención de conductas contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se suspenda el derecho de asistencia a clase.
- e) Ser responsable directa de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar, llevando el control de las faltas cometidas y de las medidas correctoras impuestas.

6.4. Consejo Escolar

De acuerdo con el artículo 18 del Decreto 32/2019, y con la adaptación correspondiente a los centros privados concertados, corresponde al Consejo Escolar:

- a) Realizar el seguimiento y evaluación anual del Plan de Convivencia.
- b) Garantizar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en su elaboración.
- c) Elegir a los integrantes de la Comisión de Convivencia.
- d) Velar por que las normas de convivencia se adecuen a la realidad del Centro.
- e) Conocer la resolución de los conflictos disciplinarios en los términos establecidos legalmente.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado.
- g) Establecer directrices y realizar propuestas para la mejora de la convivencia.
- h) Informar el Plan de Convivencia, las normas de convivencia y sus modificaciones.

6.5. Comisión de Convivencia

La Comisión de Convivencia se constituirá en el seno del Consejo Escolar, conforme al artículo 19 del Decreto 32/2019, adaptándose su composición a la organización interna del Centro.

Sus funciones serán:

- a) Promover actuaciones que favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el cumplimiento de derechos y deberes y la igualdad.
- b) Proponer medidas para mejorar la convivencia y prevenir el acoso y cualquier forma de discriminación o violencia.
- c) Proponer el contenido de las medidas que deban incluirse en el Plan de Convivencia.

- d) Impulsar el conocimiento y cumplimiento de las normas de convivencia.
- e) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia y los resultados de la aplicación de las normas.
- f) Informar de sus actuaciones al Claustro y al Consejo Escolar.
- g) Elaborar el Plan de Convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- h) Participar en la planificación, coordinación y evaluación del Plan.
- i) Velar por que las normas de aula sean coherentes con las normas generales del Centro.

6.6. Claustro

De acuerdo con el artículo 20 del Decreto 32/2019, corresponde al Claustro:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del Plan de Convivencia y de las normas de convivencia.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia y del desarrollo del Plan.

6.7. Coordinador/a de Bienestar y Protección

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, y el artículo 35.5 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de la Comunidad de Madrid, el Centro contará con un Coordinador o Coordinadora de Bienestar y Protección, identificable y accesible para toda la comunidad educativa.

Actuará bajo la supervisión de la Dirección o Titularidad y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover la formación en prevención, detección precoz y protección frente a la violencia.
- b) Coordinar las actuaciones que requieran intervención de los servicios sociales u otros organismos competentes.
- c) Actuar como referente para la comunicación de posibles situaciones de violencia.
- d) Promover el bienestar del alumnado y la cultura del buen trato.
- e) Favorecer la resolución pacífica de conflictos.
- f) Difundir y facilitar la aplicación de los protocolos de prevención y protección.
- g) Prestar especial atención al alumnado en situación de vulnerabilidad.
- h) Coordinar con la Dirección el Plan de Convivencia.
- i) Promover las comunicaciones a las autoridades competentes cuando exista riesgo para la seguridad de un menor.
- j) Actuar con respeto a la normativa de protección de datos.

6.8. Departamento de Orientación

De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 32/2019, corresponde al Departamento de Orientación:

- a) Asesorar al profesorado en la prevención e intervención ante problemas de comportamiento.
- b) Diseñar planes específicos para alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaborar con Jefatura de Estudios en la coordinación entre el Plan de Acción Tutorial y el Plan de Convivencia.
- d) Asesorar a la Comisión de Convivencia cuando sea requerido.

6.9. Tutores

De acuerdo con el artículo 24.1 del Decreto 32/2019, corresponde a los tutores:

- a) Coordinar al profesorado del grupo en materia de convivencia.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre profesorado, alumnado y familias.
- c) Impulsar las actuaciones del Plan de Convivencia con su grupo e incorporar contenidos para la mejora de la convivencia en las sesiones de tutoría.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia en casos reiterativos.
- e) Dar a conocer a las familias las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades previstas en el Plan.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del Plan y de las normas de convivencia.

6.10. Profesorado

De acuerdo con el artículo 24.2 del Decreto 32/2019, corresponde al profesorado:

- a) Contribuir a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad.
- b) Prevenir, detectar y corregir las conductas contrarias a la convivencia y a las normas del Centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

6.11. Alumnado

De acuerdo con el artículo 26 del Decreto 32/2019, corresponde al alumnado:

- a) Participar activamente, a través de los cauces establecidos, en la elaboración, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia.
- b) Participar en la promoción de la convivencia a través de sus representantes.
- c) Colaborar en la prevención y resolución de conflictos y, cuando existan estos programas, participar voluntariamente como alumnado ayudante.

Los delegados de grupo colaborarán especialmente en el fomento de la convivencia y canalizarán las propuestas del alumnado.

6.12. Familias

De acuerdo con el artículo 27 del Decreto 32/2019, las familias contribuirán a la mejora del clima educativo y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos el respeto a las normas de convivencia y a las orientaciones y decisiones del profesorado.

Podrán participar voluntariamente en actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

6.13. Personal de administración y servicios y otros profesionales

De acuerdo con el artículo 25 del Decreto 32/2019, los profesionales del Centro desarrollarán sus funciones respetando los principios de convivencia y colaborarán en el seguimiento del alumnado y sus familias.

El personal de administración y servicios colaborará activamente con el Equipo Directivo y el profesorado en el cumplimiento del Plan y de las normas de convivencia, así como en la prevención, detección y comunicación de situaciones contrarias a la convivencia, violencia o acoso.

7. Normas de convivencia del Centro

7.1. Principios generales

Las normas de convivencia son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.

Su finalidad es garantizar un clima de respeto, seguridad y responsabilidad que permita el adecuado desarrollo de la actividad educativa.

En su aplicación se tendrá en cuenta la edad, etapa educativa y circunstancias personales del alumnado.

7.2. Ámbito de aplicación de las normas

Las normas serán de aplicación:

- a) Durante toda la jornada escolar.
- b) En todas las instalaciones y espacios del Centro.
- c) En las actividades complementarias y extraescolares y en las salidas organizadas por el Centro.
- d) En los servicios educativos y actividades organizados por el Centro.
- e) En las conductas realizadas fuera del recinto escolar o mediante medios digitales cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a miembros de la comunidad educativa, en los términos previstos por la normativa vigente.

7.3. Respeto entre los miembros de la comunidad educativa

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán mantener un trato respetuoso.

El alumnado deberá:

- a) Respetar al profesorado, a sus compañeros y al resto del personal del Centro.
- b) Seguir las indicaciones del profesorado y del personal del Centro en el ejercicio de sus funciones.
- c) Evitar insultos, burlas, amenazas, gestos ofensivos, humillaciones, faltas de consideración o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de otra persona.
- d) Respetar las pertenencias de los demás.
- e) Evitar cualquier conducta discriminatoria por razón de nacimiento, origen, sexo, discapacidad, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- f) Comunicar al profesorado, tutor, Jefatura de Estudios o Coordinador de Bienestar y Protección cualquier posible situación de acoso, violencia o riesgo grave de la que tenga conocimiento.

7.4. Asistencia y puntualidad

El alumnado deberá:

- a) Asistir regularmente a las clases y actividades programadas.
- b) Incorporarse puntualmente al Centro y a cada una de las sesiones lectivas.
- c) Justificar las faltas de asistencia y retrasos mediante el procedimiento establecido por el Centro.
- d) Permanecer en el Centro durante la jornada escolar y no abandonarlo sin la autorización correspondiente.
- e) Acudir a las clases con el material necesario para el desarrollo de las actividades previstas.

Las faltas reiteradas de puntualidad o asistencia no justificadas serán tratadas conforme a lo establecido en el Decreto 32/2019 y en el presente Plan.

7.5. Comportamiento durante las actividades lectivas

Durante las clases y demás actividades educativas, el alumnado deberá:

- a) Mantener una actitud que permita el normal desarrollo de la actividad.
- b) Respetar el derecho de los demás alumnos a aprender.
- c) Seguir las indicaciones del profesorado.
- d) Participar en las actividades y realizar las tareas que se le encomienden.
- e) Respetar los turnos de palabra y evitar interrupciones injustificadas.
- f) Permanecer en el aula o espacio asignado, salvo autorización del profesorado.
- g) Utilizar correctamente los materiales y recursos puestos a su disposición.

7.6. Recreos, desplazamientos y espacios comunes

El alumnado deberá:

- a) Permanecer durante los recreos en los espacios establecidos para su etapa.
- b) Seguir las indicaciones del profesorado responsable de la vigilancia.
- c) Desplazarse por el Centro de forma ordenada y sin perturbar las actividades que se estén desarrollando.

- d) Mantener una conducta respetuosa en pasillos, escaleras, patios, aseos, comedor y demás espacios comunes.
- e) Mantener limpios y ordenados los espacios utilizados.
- f) Evitar juegos, conductas o acciones que puedan poner en riesgo la seguridad propia o de otras personas.

7.7. Entradas y salidas

El alumnado deberá:

- a) Utilizar los accesos establecidos para su etapa.
- b) Respetar los horarios y procedimientos establecidos para las entradas y salidas.
- c) Acceder y abandonar el Centro de forma ordenada.
- d) No abandonar el recinto escolar durante la jornada sin la correspondiente autorización.
- e) Seguir las indicaciones del personal responsable en los momentos de entrada y salida.

7.8. Actividades complementarias, extraescolares y salidas del Centro

Durante estas actividades se mantendrán las mismas normas generales de respeto y convivencia que durante la jornada ordinaria.

El alumnado deberá:

- a) Seguir las indicaciones del profesorado o personal responsable.
- b) Respetar los horarios y normas específicas de la actividad.
- c) Mantener una conducta adecuada en los desplazamientos y lugares visitados.
- d) Respetar las instalaciones, materiales y personas ajenas al Centro.
- e) Evitar cualquier conducta que pueda comprometer su seguridad o la de otras personas.

7.9. Cuidado de instalaciones, mobiliario y materiales

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán hacer un uso adecuado de las instalaciones y recursos del Centro.

El alumnado deberá:

- a) Utilizar correctamente el mobiliario, materiales, equipos y recursos.
- b) Mantener las aulas y espacios comunes limpios y ordenados.
- c) Evitar cualquier acción que pueda causar daños o deterioros.
- d) Respetar los materiales y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- e) Comunicar al profesorado cualquier desperfecto o incidencia que detecte.

Los daños causados de forma intencionada o por uso indebido estarán sujetos a las medidas previstas en la normativa de convivencia y, cuando proceda, a su reparación o restitución.

7.10. Uso de teléfonos móviles y otros dispositivos digitales

En Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el artículo 32.2 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, en su redacción vigente tras el Decreto 64/2025, de 23 de julio, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos con

funciones de comunicación, conexión, grabación o reproducción por el alumnado durante toda la jornada escolar, salvo por razones de necesidad y excepcionalidad previstas en las normas de convivencia del Centro.

El Centro establece igualmente esta prohibición para el alumnado de Bachillerato, al amparo de la autonomía reconocida a los centros privados no concertados por el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

7.10.1. Custodia de teléfonos móviles y dispositivos personales

El alumnado que opte por traer al Centro un teléfono móvil, reloj inteligente u otro dispositivo personal con funciones de comunicación, conexión, grabación o reproducción deberá cumplir las siguientes normas:

a) Al acceder al Centro, el dispositivo deberá estar apagado y ser introducido por el propio alumno en la funda individual de cierre de seguridad y aislamiento de señal establecida por el Centro.

- La adquisición de la funda de seguridad será responsabilidad exclusiva de las familias.
- Con el objetivo de facilitar la implantación de esta medida, el Centro establece el uso de las fundas de seguridad comercializadas por PhoneRelax, disponibles a través de la siguiente página web: <https://phonerelax.com>
- Este sistema responde exclusivamente a criterios organizativos y de seguridad educativa, sin que exista relación comercial alguna entre el Centro educativo y la empresa distribuidora.

b) La funda deberá permanecer correctamente cerrada durante toda la permanencia del alumno en el Centro y guardada en su mochila o pertenencias personales.

c) La adquisición y conservación de la funda corresponderá a las familias. Esta obligación únicamente será exigible al alumnado que traiga al Centro alguno de los dispositivos indicados.

d) El alumnado no podrá portar dentro del Centro un dispositivo sujeto a esta norma fuera de su funda, ni mantener la funda abierta, manipular su mecanismo de cierre, forzarla, deteriorarla intencionadamente o utilizar cualquier medio para acceder al dispositivo durante la jornada escolar.

e) Traer un dispositivo al Centro y no introducirlo en la funda, llevarlo fuera de ella o incumplir cualquiera de las obligaciones anteriores constituirá un incumplimiento de las normas de convivencia, aunque no llegue a hacerse uso del dispositivo.

f) El mecanismo destinado a la apertura de las fundas será utilizado exclusivamente por el profesorado. El alumnado no podrá utilizarlo ni manipularlo.

g) Con carácter general, las fundas únicamente serán abiertas por el profesorado cuando el alumnado abandone el Centro al finalizar su jornada escolar.

h) En Bachillerato, cuando el alumnado tenga autorizada la salida del recinto escolar durante el recreo, el profesorado podrá abrir la funda en el momento de la salida. Antes de volver a acceder al Centro, el alumno deberá introducir de nuevo el dispositivo en la funda y cerrarla. Si permanece en el recinto escolar durante el recreo, la funda permanecerá cerrada.

i) El alumnado que no traiga al Centro ninguno de estos dispositivos no tendrá obligación de disponer de funda.

7.10.2. Tablet, ordenadores y otros dispositivos digitales

Las tabletas, ordenadores y demás dispositivos digitales autorizados para fines educativos únicamente podrán utilizarse en los momentos, actividades y para las finalidades expresamente indicadas por el profesorado.

No estará permitido utilizarlos para comunicaciones personales, redes sociales, juegos, fotografías, grabaciones, reproducción de contenidos ajenos a la actividad educativa o cualquier otra finalidad no autorizada.

El uso indebido de tabletas, ordenadores, relojes inteligentes u otros dispositivos digitales se considerará incumplimiento de las normas de convivencia y será calificado como falta leve, grave o muy grave atendiendo a la naturaleza de la conducta y a lo establecido en el Decreto 32/2019 y en el presente Plan.

7.10.3. Excepciones

Podrá autorizarse el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos cuando existan razones de necesidad o excepcionalidad, especialmente por motivos médicos, de accesibilidad o de apoyo educativo, siempre que estén debidamente justificadas y hayan sido autorizadas por el Centro.

En estos casos se determinarán individualmente las condiciones de utilización y, cuando proceda, un sistema de custodia alternativo.

7.10.4. Consecuencias disciplinarias en las enseñanzas concertadas

En Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, el mero uso no autorizado de un teléfono móvil o dispositivo electrónico no constituye por sí mismo, de forma automática, una falta muy grave.

El uso no autorizado del dispositivo, la falta de utilización de la funda cuando resulte obligatoria, su apertura o manipulación indebida y las restantes infracciones previstas en este apartado tendrán la consideración de falta leve cuando, por su entidad, no constituyan falta grave o muy grave.

La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves constituirá falta grave, conforme al artículo 34.1.j) del Decreto 32/2019.

La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves constituirá falta muy grave, conforme al artículo 35.1.k) del Decreto 32/2019.

Cuando la utilización de un dispositivo implique alguna de las conductas tipificadas directamente como falta grave o muy grave en los artículos 34 y 35 del Decreto 32/2019, se aplicará dicha calificación con independencia de que exista reiteración.

7.10.5. Régimen específico de Bachillerato

En Bachillerato, el incumplimiento de las normas establecidas en este apartado será objeto de corrección conforme al régimen específico establecido para esta etapa en el apartado 11.8 del presente Plan.

La comisión de una tercera infracción relacionada con el uso, custodia o permanencia del dispositivo fuera de la funda durante el mismo curso escolar, cuando existan dos infracciones anteriores

debidamente acreditadas y comunicadas, tendrá la consideración de falta muy grave y podrá dar lugar a la expulsión definitiva del Centro.

La adopción de esta medida requerirá, en todo caso, la audiencia previa del alumno y, cuando sea menor de edad, de sus representantes legales, así como resolución escrita y motivada que valore las circunstancias concurrentes y la proporcionalidad de la medida.

La captación intencionada, mediante teléfono móvil, tableta, ordenador, reloj inteligente o cualquier otro dispositivo, de imágenes, vídeos o grabaciones de voz de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su autorización tendrá en Bachillerato la consideración de falta muy grave.

Esta medida disciplinaria se entenderá sin perjuicio del derecho de la persona afectada a formular denuncia o ejercer las acciones legales que considere oportunas.

La difusión de imágenes, vídeos o grabaciones obtenidas sin autorización, así como su utilización con finalidad ofensiva, vejatoria, intimidatoria o lesiva para la intimidad, el honor o la propia imagen, tendrá igualmente la consideración de falta muy grave y podrá determinar, cuando proceda, la aplicación de los protocolos de protección o la comunicación a las autoridades competentes.

7.11. Uso de internet, redes sociales y entornos digitales

El alumnado deberá mantener en los entornos digitales el mismo respeto exigido en las relaciones presenciales.

No estará permitido:

- a) Insultar, amenazar, acosar, humillar o difundir contenidos dirigidos a perjudicar a miembros de la comunidad educativa.
- b) Suplantar la identidad de otra persona.
- c) Acceder sin autorización a cuentas, dispositivos, documentos o información ajena.
- d) Difundir contenidos que afecten a la intimidad, dignidad o seguridad de otros miembros de la comunidad educativa.
- e) Utilizar los medios tecnológicos del Centro para fines contrarios a las normas de convivencia.
- f) Las conductas realizadas fuera del horario o recinto escolar podrán ser objeto de intervención cuando estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a miembros de la comunidad educativa.

7.12. Imagen, intimidad y protección de datos

Deberá respetarse la intimidad, imagen y datos personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

No estará permitido:

- a) Realizar fotografías, grabaciones de audio o vídeo de otros miembros de la comunidad educativa sin autorización.
- b) Difundir o publicar imágenes, grabaciones o información personal obtenidas en el ámbito escolar sin la correspondiente autorización.

- c) Acceder, utilizar o difundir información privada o datos personales de otras personas sin autorización.
- d) Utilizar imágenes, grabaciones o datos personales con finalidad ofensiva, vejatoria, intimidatoria o perjudicial.

7.13. Uniformidad

El alumnado deberá utilizar el uniforme oficial del Colegio en los cursos y actividades para los que esté establecido. Las prendas deberán mantenerse en adecuado estado de conservación y limpieza y utilizarse conforme a su finalidad.

7.13.1. Uniforme ordinario

El uniforme ordinario será el utilizado por el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante la jornada escolar, salvo en aquellas actividades en las que corresponda utilizar el uniforme deportivo.

Uniforme de chico

El uniforme ordinario de chico estará compuesto por las siguientes prendas:

- **Polo blanco de manga corta**, con cuello y remates de las mangas en azul marino y amarillo, y con el distintivo del Colegio en la parte delantera.
- **Chaqueta de vestir azul marino**, con cierre delantero de cremallera, detalles amarillos y distintivo del Colegio.
- **Pantalón largo gris**, de corte recto.
- **Bermuda gris**, como alternativa al pantalón largo en los periodos en los que esté autorizado su uso.

Uniforme de chica

El uniforme ordinario de chica estará compuesto por las siguientes prendas:

- **Polo blanco de manga corta**, con cuello y remates de las mangas en azul marino y amarillo, y con el distintivo del Colegio en la parte delantera.
- **Chaqueta de vestir azul marino**, con cierre delantero de cremallera, detalles amarillos y distintivo del Colegio.
- **Falda-pantalón gris**.
- **Pantalón largo gris**, como alternativa a la falda-pantalón.

7.13.2. Uniforme deportivo

El uniforme deportivo será utilizado por el alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y 1.º de Bachillerato para las clases de Educación Física y para aquellas actividades escolares en las que el Colegio determine su utilización.

Estará compuesto por las siguientes prendas oficiales:

- **Chaqueta de chándal azul marino**, con cierre delantero de cremallera, franjas blancas y amarillas y distintivo del Colegio.
- **Pantalón largo de chándal azul marino**, con detalles laterales en blanco y amarillo y distintivo del Colegio.
- **Camiseta deportiva blanca**, con cuello azul marino, detalles en azul marino y amarillo y distintivo del Colegio.
- **Pantalón corto deportivo azul marino**, con detalles laterales amarillos y distintivo del Colegio.

El alumnado utilizará las prendas correspondientes al uniforme deportivo de acuerdo con la actividad que se realice y las indicaciones del profesorado o del Colegio, salvo causa debidamente justificada o autorización expresa.

7.14. Otras normas específicas del Centro

El alumnado deberá:

- a) Mantener hábitos adecuados de higiene y aseo personal.
- b) Respetar las normas de seguridad y las indicaciones establecidas para situaciones de emergencia.
- c) No introducir ni utilizar objetos que puedan poner en peligro la seguridad o integridad de las personas.
- d) No introducir, consumir o distribuir tabaco, cigarrillos electrónicos, bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias prohibidas.
- e) Utilizar los espacios, materiales y servicios del Centro únicamente para los fines establecidos.

El incumplimiento injustificado de las normas relativas al uniforme o al chándal tendrá la consideración de incumplimiento de las normas de convivencia y será corregido conforme a los apartados 7.15 y 11 del presente Plan.

7.15. Incumplimiento de las normas de convivencia

En las enseñanzas concertadas, el incumplimiento por parte del alumnado de cualquiera de las normas establecidas en el presente apartado tendrá la consideración de conducta contraria a las normas de convivencia y será calificado como falta leve, grave o muy grave conforme a los artículos 32 a 35 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.

De acuerdo con el artículo 33.1 del citado Decreto, tendrá la consideración de falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el presente Plan que, por su entidad, no tenga la consideración de falta grave o muy grave.

Cuando la conducta realizada coincida con alguna de las tipificadas expresamente en los artículos 34 o 35 del Decreto 32/2019 como falta grave o muy grave, se aplicará necesariamente dicha calificación.

Las faltas y las medidas correctoras correspondientes se desarrollan en el apartado 11 del presente Plan de Convivencia.

En Bachillerato privado no concertado, el incumplimiento de las normas establecidas en este apartado tendrá la consideración de conducta contraria a la convivencia y se calificará y corregirá conforme al régimen previsto en el apartado 11.8 del presente Plan.

8. Normas de convivencia de aula

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, cada grupo elaborará sus propias normas de convivencia de aula, en consonancia con las normas generales del Centro.

Estas normas serán de obligado cumplimiento para el alumnado del grupo y no podrán establecer faltas ni medidas correctoras diferentes de las previstas en el presente Plan de Convivencia.

8.1. Finalidad

Las normas de aula tendrán como finalidad:

- a) Favorecer un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- b) Promover el respeto, la responsabilidad y el cuidado de los demás.
- c) Prevenir conflictos y facilitar su resolución.
- d) Implicar al alumnado en el mantenimiento de una convivencia positiva.

8.2. Criterios comunes para su elaboración

Las normas deberán:

- a) Ser claras, concretas y adecuadas a la edad del alumnado.
- b) Formularse preferentemente en términos positivos.
- c) Ser coherentes con las normas generales de convivencia del Centro.
- d) Ser conocidas y comprendidas por todo el grupo.
- e) Poder ser observadas y evaluadas durante el curso.

En Educación Infantil y en los primeros cursos de Educación Primaria podrán apoyarse en imágenes, símbolos u otros recursos visuales que faciliten su comprensión.

8.3. Elementos mínimos

Las normas de cada aula deberán contemplar, al menos:

- a) Respeto entre compañeros y hacia el profesorado.

- b) Respeto de los turnos de palabra.
- c) Actitud adecuada durante las actividades.
- d) Puntualidad y preparación del material necesario.
- e) Orden y cuidado del aula y de los materiales.
- f) Desplazamientos y entradas y salidas del aula.
- g) Cumplimiento de las normas sobre dispositivos digitales.
- h) Resolución dialogada de los conflictos.

8.4. Procedimiento de elaboración y participación del alumnado

Las normas serán elaboradas durante el primer mes del curso con la participación del alumnado y del equipo docente, bajo la coordinación del tutor.

El tutor promoverá la reflexión sobre las necesidades concretas del grupo y facilitará la participación del alumnado en su elaboración.

Una vez consensuadas, quedarán expuestas o disponibles en el aula de forma accesible para el grupo.

8.5. Aprobación

De conformidad con el artículo 15.2 del Decreto 32/2019, las normas de aula deberán ser aprobadas por Jefatura de Estudios.

Jefatura de Estudios comprobará su coherencia con el Plan de Convivencia y podrá solicitar su modificación cuando contradigan las normas generales del Centro o la normativa vigente.

8.6. Seguimiento y evaluación

El equipo docente evaluará el cumplimiento de las normas a lo largo del curso, coordinado por el tutor.

Cuando se detecten dificultades reiteradas, podrán revisarse las normas o establecerse actuaciones específicas de mejora de la convivencia.

El incumplimiento de las normas de aula será tratado conforme a las normas generales y al régimen de faltas y medidas correctoras establecido en el presente Plan de Convivencia.

9. Promoción de la convivencia y prevención de conflictos

Las actuaciones de promoción de la convivencia tendrán carácter preventivo y educativo y se desarrollarán de forma coordinada a través de la acción tutorial, las actividades del Centro y las actuaciones específicas previstas en cada curso.

Su concreción anual se incorporará a la Programación General Anual.

9.1. Principios generales de prevención

La prevención se basará en:

- a) La detección temprana de dificultades de convivencia.
- b) La intervención inmediata ante las primeras manifestaciones de conflicto.
- c) La coordinación entre profesorado, tutoría, Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios.
- d) La comunicación con las familias cuando resulte necesaria.
- e) El seguimiento de las situaciones detectadas.

9.2. Actuaciones de acogida y cohesión de grupo

Al inicio de cada curso se desarrollarán actuaciones dirigidas a:

- a) Facilitar la acogida del alumnado, especialmente del alumnado de nueva incorporación.
- b) Favorecer el conocimiento y la cohesión de los grupos.
- c) Dar a conocer las normas de convivencia del Centro.
- d) Elaborar las normas de convivencia de aula.
- e) Detectar posibles situaciones de aislamiento, rechazo o dificultad de integración.

9.3. Educación emocional y habilidades sociales

Se promoverán actividades adecuadas a cada etapa dirigidas al desarrollo de:

- a) La identificación y regulación de las emociones.
- b) La empatía y el respeto.
- c) La comunicación adecuada.
- d) La tolerancia a la frustración.
- e) Las habilidades para afrontar situaciones de conflicto.

9.4. Resolución pacífica de conflictos

Ante conflictos entre miembros de la comunidad educativa se favorecerán, cuando las circunstancias lo permitan:

- a) El diálogo entre las personas implicadas.
- b) La escucha y comprensión de los distintos puntos de vista.
- c) La búsqueda de acuerdos.
- d) La asunción de responsabilidades.
- e) La reparación del daño causado.

Estas actuaciones no sustituirán la aplicación de las medidas correctoras cuando la conducta cometida lo requiera.

9.5. Educación para el buen trato

El Centro promoverá una cultura de buen trato basada en el respeto a la dignidad de todas las personas.

Se trabajará especialmente la prevención de insultos, burlas, humillaciones, amenazas, exclusión social y cualquier otra conducta que pueda deteriorar las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

9.6. Inclusión y respeto a las diferencias individuales

Las actuaciones de convivencia tendrán en cuenta las características y necesidades individuales del alumnado.

Se favorecerá la inclusión, la participación y el sentimiento de pertenencia de todo el alumnado, prestando especial atención a quienes puedan encontrarse en situación de mayor vulnerabilidad.

Las actuaciones se coordinarán, cuando resulte necesario, con el Departamento de Orientación y con las medidas previstas en el Plan Incluyo.

9.7. Prevención de la discriminación

El Centro promoverá el respeto a todas las personas y actuará ante cualquier conducta discriminatoria por razón de nacimiento, origen, sexo, discapacidad, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

Las situaciones detectadas serán comunicadas y tratadas conforme a su gravedad y, cuando proceda, mediante los protocolos específicos establecidos por la normativa vigente.

9.8. Promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres

Se desarrollarán actuaciones dirigidas a:

- a) Promover relaciones basadas en la igualdad y el respeto.
- b) Prevenir comportamientos, actitudes y estereotipos sexistas.
- c) Prevenir cualquier manifestación de violencia contra las mujeres.
- d) Favorecer la participación en condiciones de igualdad en las actividades y en la vida del Centro.

9.9. Prevención de la violencia

La prevención de cualquier forma de violencia contra el alumnado será una prioridad del Centro.

El profesorado y demás personal prestarán especial atención a posibles indicadores de acoso, ciberacoso, violencia física o psicológica, abuso, situaciones de riesgo o cualquier otra forma de violencia.

Cualquier indicio relevante será comunicado inmediatamente conforme a lo establecido en el apartado 12 del presente Plan.

9.10. Uso seguro, responsable y respetuoso de las tecnologías

El Centro desarrollará actuaciones para fomentar:

- a) El uso responsable de internet y de los dispositivos digitales.
- b) El respeto a la intimidad y a la propia imagen.
- c) La prevención del ciberacoso.
- d) La reflexión sobre las consecuencias de compartir imágenes, vídeos, mensajes o información personal.
- e) El cumplimiento de las normas sobre teléfonos móviles y dispositivos establecidas en el apartado 7.10.

9.11. Participación del alumnado en la mejora de la convivencia

Se favorecerá la participación del alumnado mediante:

- a) La elaboración de las normas de aula.
- b) Los delegados y representantes del alumnado.
- c) Las actividades de tutoría.
- d) La formulación de propuestas de mejora.

e) Otras iniciativas de participación, ayuda entre iguales o resolución de conflictos que puedan implantarse en el Centro.

9.12. Participación y corresponsabilidad de las familias

Las familias serán informadas de las normas de convivencia y de las principales actuaciones preventivas del Centro.

Se promoverá su colaboración especialmente en:

- a) El cumplimiento de las normas de convivencia.
- b) La puntualidad y asistencia.
- c) El uso responsable de teléfonos móviles, dispositivos y redes sociales.
- d) La detección y comunicación temprana de situaciones que puedan afectar al bienestar o convivencia del alumnado.
- e) El cumplimiento y seguimiento de las medidas educativas adoptadas por el Centro.

10. La convivencia en el Plan de Acción Tutorial

Las actuaciones de promoción y mejora de la convivencia se integrarán en el Plan de Acción Tutorial, de acuerdo con el artículo 12.8 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.

En las enseñanzas concertadas esta integración responde directamente a lo establecido en dicho Decreto. El Centro aplicará las mismas líneas de actuación en Bachillerato dentro de su modelo común de convivencia.

10.1. Coordinación entre el Plan de Convivencia y el Plan de Acción Tutorial

El Plan de Acción Tutorial concretará las actuaciones educativas dirigidas a prevenir conflictos, mejorar la convivencia y favorecer el bienestar del alumnado.

Estas actuaciones serán coordinadas por los tutores, con la colaboración del equipo docente, el Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios.

10.2. Objetivos tutoriales relacionados con la convivencia

La acción tutorial tendrá como objetivos:

- a) Favorecer la integración y cohesión del grupo.

- b) Promover relaciones basadas en el respeto y el buen trato.
- c) Prevenir y detectar situaciones de conflicto, aislamiento, acoso o violencia.
- d) Desarrollar habilidades de comunicación y resolución pacífica de conflictos.
- e) Fomentar el cumplimiento de las normas de convivencia.
- f) Promover un uso responsable de las tecnologías.

10.3. Elaboración y seguimiento de las normas de aula

Durante el primer mes del curso, el tutor coordinará la elaboración de las normas de convivencia de aula conforme al procedimiento establecido en el apartado 8 del presente Plan.

Su cumplimiento será revisado periódicamente con el grupo y por el equipo docente.

10.4. Cohesión y conocimiento del grupo

Los tutores desarrollarán actividades destinadas al conocimiento mutuo, la acogida, la integración y la mejora de las relaciones dentro del grupo.

Se prestará especial atención al alumnado de nueva incorporación y a posibles situaciones de aislamiento o dificultad de integración.

10.5. Sociogramas y otros instrumentos de detección

El Plan de Acción Tutorial incorporará herramientas que permitan conocer las relaciones existentes dentro de los grupos y detectar posibles situaciones de aislamiento, rechazo o conflicto.

Cuando resulte necesario, podrán utilizarse sociogramas u otros instrumentos de observación y valoración, con el asesoramiento del Departamento de Orientación.

10.6. Prevención del acoso y ciberacoso

Se desarrollarán actuaciones dirigidas a:

- a) Diferenciar los conflictos puntuales de las situaciones de acoso.
- b) Identificar posibles señales de acoso o ciberacoso.
- c) Fomentar la comunicación de estas situaciones al profesorado.
- d) Promover un uso responsable de redes sociales y medios digitales.
- e) Dar a conocer al alumnado los cauces de ayuda y comunicación existentes en el Centro.

10.7. Educación emocional y resolución de conflictos

La tutoría favorecerá el desarrollo de habilidades relacionadas con:

- a) Identificación y regulación de emociones.
- b) Empatía.
- c) Comunicación respetuosa.
- d) Tolerancia a la frustración.
- e) Resolución dialogada de conflictos.
- f) Responsabilidad y reparación del daño.

10.8. Igualdad, respeto y prevención de la discriminación

Se trabajarán de forma adecuada a cada etapa:

- a) La igualdad entre mujeres y hombres.
- b) El respeto a las diferencias individuales.
- c) La prevención de conductas discriminatorias.
- d) El rechazo de cualquier forma de violencia, humillación o exclusión.

10.9. Ciudadanía digital y uso responsable de tecnologías

Se desarrollarán actuaciones destinadas a:

- a) Promover un uso seguro y responsable de internet y las redes sociales.
- b) Prevenir el ciberacoso.
- c) Proteger la intimidad y la propia imagen.
- d) Reflexionar sobre las consecuencias de compartir imágenes, mensajes o información personal.
- e) Conocer y respetar las normas del Centro sobre teléfonos móviles y dispositivos digitales.

10.10. Sesiones específicas de tutoría sobre convivencia

Cada etapa incluirá en su programación tutorial sesiones específicas relacionadas con las necesidades detectadas en materia de convivencia.

Al inicio del curso se trabajarán especialmente las normas del Centro y las normas de aula. A lo largo del curso se desarrollarán las restantes actuaciones preventivas de acuerdo con la edad del alumnado y las necesidades de cada grupo.

10.11. Coordinación entre tutor, equipo docente, Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios

Cuando se detecte una situación que pueda afectar a la convivencia:

- a) El tutor recabará la información necesaria y coordinará el seguimiento ordinario del grupo.
- b) El equipo docente compartirá la información relevante para valorar la situación.
- c) El Departamento de Orientación asesorará cuando resulte necesario.
- d) Jefatura de Estudios intervendrá cuando la situación requiera medidas específicas de convivencia o disciplina.
- e) Ante indicios de acoso, violencia o riesgo para un menor se actuará conforme a los protocolos establecidos en el apartado 12 del presente Plan.

11. Intervención ante conductas contrarias a la convivencia

Los criterios establecidos en los apartados 11.1 a 11.6 serán comunes a todas las etapas del Centro.

En Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria se aplicarán de conformidad con el Decreto 32/2019, de 9 de abril. En Bachillerato se incorporan como principios del régimen interno de convivencia del Centro, sin perjuicio de las particularidades establecidas en el apartado 11.8.

11.1. Principios generales de intervención

Ante una conducta contraria a la convivencia se actuará conforme a los siguientes criterios:

- a) Detener de forma inmediata la conducta cuando continúe produciéndose.
- b) Recabar la información necesaria para determinar los hechos y las personas implicadas.
- c) Escuchar al alumnado implicado y garantizar los derechos de audiencia y alegación cuando correspondan.
- d) Calificar la conducta conforme a las normas de convivencia y aplicar la medida correctora correspondiente.
- e) Registrar la actuación y comunicarla al tutor, Jefatura de Estudios y a la familia cuando proceda, conforme al procedimiento establecido por el Centro.
- f) Garantizar la proporcionalidad, la no duplicidad de medidas correctoras por los mismos hechos y el resto de garantías previstas en la normativa vigente.

Las advertencias o actuaciones educativas ante comportamientos que no constituyan infracción de las normas podrán registrarse como incidencias sin carácter disciplinario. Cuando una conducta constituya una infracción de las normas de convivencia, será calificada como falta conforme a lo establecido en los apartados 11.7 o 11.8.

Cuando los hechos puedan constituir una situación de violencia se aplicarán, además, los protocolos previstos en el apartado 12. Si pudieran ser constitutivos de delito, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 31.3 del Decreto 32/2019 y demás normativa aplicable.

11.2. Carácter educativo y recuperador de las medidas

De acuerdo con el artículo 38 del Decreto 32/2019, las medidas correctoras tendrán carácter educativo y estarán orientadas a:

- a) Cesar la conducta contraria a la convivencia.
- b) Preservar la integridad física y moral de los miembros de la comunidad educativa.
- c) Mantener un clima adecuado de trabajo y convivencia.
- d) Garantizar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender.
- e) Favorecer que el alumno tome conciencia de las consecuencias de sus actos.
- f) Promover la responsabilidad, la reparación del daño y la mejora de la conducta.

Podrán utilizarse, cuando resulten adecuadas, medidas de reflexión, compromisos de mejora, actuaciones restaurativas, mediación o tareas relacionadas con la reparación del daño.

Estas actuaciones no sustituirán las medidas correctoras que deban imponerse conforme a la calificación de la falta.

Cuando una medida implique la suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al Centro, se garantizará la continuidad del proceso educativo mediante las tareas y actividades que determine el profesorado.

11.3. Proporcionalidad y circunstancias personales del alumnado

De conformidad con el artículo 38 del Decreto 32/2019, para determinar la medida correctora se valorarán:

- a) La edad del alumno.
- b) Su situación socioemocional.
- c) Sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- d) La naturaleza y gravedad de los hechos.
- e) Las consecuencias de la conducta y, especialmente, las posibles secuelas psicológicas o sociales sobre las personas afectadas.
- f) La incidencia de la conducta sobre el clima de convivencia y el normal desarrollo de la actividad educativa.

Se tendrán especialmente en consideración el interés superior del menor y los derechos de las personas afectadas por la conducta.

Cuando el alumnado presente necesidades específicas de apoyo educativo, se adoptarán los apoyos o ajustes necesarios para garantizar que comprenda el procedimiento, los hechos que se le imputan y las consecuencias de su conducta.

Las medidas correctoras serán proporcionadas a la conducta cometida y no podrán utilizarse de forma arbitraria o automática.

11.4. Reparación del daño

De acuerdo con el artículo 41 del Decreto 32/2019, el alumnado estará obligado a:

- a) Restituir las pertenencias ajenas que hubiera sustraído.
- b) Reparar los daños causados de forma intencionada o por negligencia grave en las instalaciones, materiales del Centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- c) Contribuir, cuando proceda, al coste económico de su reparación. En el caso del alumnado menor de edad, dicho coste corresponderá a sus padres o tutores en los términos establecidos legalmente.

Cuando resulte adecuado, la reparación material podrá sustituirse por tareas educativas relacionadas con el cuidado o mejora del Centro.

Cuando la conducta haya causado un daño moral mediante faltas de respeto, agresiones físicas o morales u otras conductas similares, deberá procurarse su reparación mediante el reconocimiento de la responsabilidad y la presentación de disculpas, de forma pública o privada según la naturaleza de los hechos y lo que determine el órgano competente.

La reparación del daño no excluirá la aplicación de la medida correctora correspondiente, aunque podrá ser considerada circunstancia atenuante.

11.5. Circunstancias atenuantes y agravantes

De acuerdo con el artículo 40 del Decreto 32/2019, para graduar las medidas correctoras se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración, así como haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado o de acoso dentro o fuera del Centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro.
- d) Las conductas discriminatorias por cualquier condición o circunstancia personal o social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a actuaciones colectivas que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al Centro o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia mediante dispositivos electrónicos u otros medios.

11.6. Ámbito de aplicación de las medidas correctoras

En las enseñanzas concertadas, de acuerdo con el artículo 31 del Decreto 32/2019, podrán ser corregidas las conductas contrarias a las normas de convivencia realizadas:

- a) Durante el horario lectivo y dentro del recinto escolar.
- b) Durante las actividades complementarias y extraescolares organizadas por el Centro.
- c) Durante la prestación de servicios complementarios.
- d) Fuera del recinto escolar cuando estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen un riesgo para su seguridad o integridad física o moral.

Lo anterior incluye las conductas realizadas mediante redes sociales, servicios de mensajería u otros medios digitales cuando exista la relación con la vida escolar indicada en el apartado anterior.

En Bachillerato se establece el mismo ámbito de aplicación como norma interna del Centro, conforme a su autonomía como enseñanza privada no concertada.

Las medidas correctoras únicamente podrán imponerse por hechos acreditados y conforme al procedimiento establecido en los apartados siguientes.

11.7. Enseñanzas concertadas: Infantil, Primaria y ESO

En Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, la tipificación de las faltas, las medidas correctoras, los órganos competentes y los procedimientos aplicables serán los establecidos en los artículos 32 a 55 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, en su redacción vigente.

11.7.1. Faltas leves: tipificación propia del Centro

De acuerdo con el artículo 33.1 del Decreto 32/2019, se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el apartado 7 del presente Plan de Convivencia cuando, por su entidad, no llegue a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Por tanto, el incumplimiento de cualquiera de las normas recogidas en el apartado 7 tendrá la consideración de falta leve siempre que la conducta no esté tipificada expresamente como grave o muy grave en los artículos 34 y 35 del Decreto 32/2019.

11.7.2. Medidas correctoras aplicables a las faltas leves

De acuerdo con el artículo 33.2 del Decreto 32/2019, las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el Plan de Convivencia. Entre las medidas correctoras se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del Centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el Centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el Plan de Convivencia del Centro, como por ejemplo:
 - Compromiso escrito de mejora de la conducta.
 - Realización de una actividad de reflexión relacionada con la conducta cometida y sus consecuencias.
 - Realización de una sesión individual de reflexión y compromiso con el tutor, Jefatura de Estudios, Departamento de Orientación o responsable de convivencia.
 - Realización de tareas de colaboración, cuidado, orden o mejora del aula o del Centro, adecuadas a la edad del alumno y bajo supervisión.
 - Otras actuaciones educativas de naturaleza análoga, siempre que sean proporcionadas, respeten la dignidad del alumno y estén orientadas a la mejora de la convivencia.

Las faltas leves y la medida correctora impuesta se comunicarán a la familia por Educamos. Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo aconsejen, podrá realizarse la comunicación por escrito mediante la agenda escolar, dejando constancia de la misma.

El profesor que imponga la medida informará al tutor y a Jefatura de Estudios.

11.7.3. Faltas graves

De acuerdo con el artículo 34.1 del Decreto 32/2019, se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

11.7.4. Medidas correctoras aplicables a las faltas graves

De acuerdo con el artículo 34.2 del Decreto 32/2019, las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

11.7.5. Faltas muy graves

De acuerdo con el artículo 35.1 del Decreto 32/2019, se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

11.7.6. Medidas correctoras aplicables a las faltas muy graves

De acuerdo con el artículo 35.2 del Decreto 32/2019, las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

11.7.7. Competencia para la imposición de medidas correctoras

De acuerdo con el artículo 37 del Decreto 32/2019:

- a) Para las faltas leves será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la falta, dando cuenta al tutor y a Jefatura de Estudios.
- b) Para las faltas graves, el tutor y los profesores del alumno podrán aplicar las medidas de las letras a) y b) del artículo 34.2.
- c) Jefatura de Estudios y Dirección, oído el tutor, podrán aplicar las medidas de las letras c) y d) del artículo 34.2.
- d) Dirección, oído el tutor, podrá aplicar las medidas de las letras e) y f) del artículo 34.2.
- e) La aplicación de las medidas correctoras correspondientes a faltas muy graves corresponde a Dirección.

La Coordinación de Convivencia podrá participar en la valoración, coordinación y seguimiento de las actuaciones, pero no asumirá competencias para imponer medidas correctoras que la normativa atribuya a otros órganos.

11.7.8. Procedimiento ordinario

El procedimiento ordinario se aplicará, de acuerdo con los artículos 46 y 47 del Decreto 32/2019, en los siguientes casos:

- a) Faltas leves.
- b) Faltas graves cuando resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos y sea innecesario su esclarecimiento.
- c) Faltas muy graves cuando la falta resulte evidente y el alumno reconozca la autoría y los hechos, siempre que no se considere procedente aplicar las medidas previstas en las letras f) o g) del artículo 35.2.

En las faltas muy graves tramitadas por procedimiento ordinario, el reconocimiento de los hechos se documentará mediante acta y se firmará en presencia de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y de Dirección.

En todo caso se dará audiencia al alumno antes de adoptar la medida correctora. También se dará audiencia previa a los padres o tutores cuando se trate de faltas graves o muy graves o cuando la medida implique modificación del horario de entrada o salida, pérdida del derecho de asistencia a clases o pérdida del derecho de participación en actividades complementarias o extraescolares.

Las faltas leves cuyos hechos y autoría sean evidentes podrán corregirse de forma inmediata por el profesor. Si fuera necesario obtener información adicional, Jefatura de Estudios realizará las actuaciones necesarias y trasladará el asunto al órgano competente.

El tutor será informado de las decisiones adoptadas y será oído antes de la aplicación de las medidas que no sean de carácter inmediato.

Toda medida correctora será comunicada por escrito al alumno y a su familia o tutores. El procedimiento tendrá una duración máxima de diez días lectivos desde su inicio y quedará constancia escrita de los hechos, fundamentos y medida adoptada.

El Centro utilizará los modelos de reconocimiento de hechos y resolución establecidos para este procedimiento. La documentación correspondiente a faltas graves y muy graves será custodiada por Dirección.

11.7.9. Procedimiento disciplinario especial

De acuerdo con los artículos 48 a 51 del Decreto 32/2019, el procedimiento especial será, con carácter general, el aplicable a las faltas graves y muy graves cuando no proceda el procedimiento ordinario.

Se desarrollará conforme a las siguientes fases:

- a) Incoación. Dirección, una vez oído el alumno y, si es menor, sus padres o tutores, incoará el expediente en el plazo de cuatro días lectivos desde que tuvo conocimiento de la falta y

designará como instructor a un profesor del Centro. Si se hubiera activado el protocolo de acoso, este plazo podrá ampliarse hasta diez días lectivos.

b) Medidas provisionales. Dirección podrá acordar, de forma motivada y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, la suspensión de asistencia al Centro, a determinadas actividades o a determinadas clases por un máximo de cinco días lectivos, ampliable excepcionalmente hasta la finalización del expediente.

c) Pliego de cargos. El instructor notificará al alumno y, si es menor, a sus padres o tutores, en un plazo máximo de cuatro días lectivos desde su designación, los hechos imputados y las posibles medidas correctoras. Dispondrán de cuatro días lectivos para formular alegaciones y podrán proponer las pruebas que consideren oportunas.

d) Prueba. La prueba propuesta deberá aportarse o practicarse en un plazo de dos días lectivos. El instructor no podrá tomar declaración a un alumno menor de edad sin autorización expresa de su familia.

e) Propuesta de resolución. Concluida la instrucción, el instructor formulará en el plazo de dos días lectivos propuesta de resolución, indicando hechos, calificación, circunstancias atenuantes o agravantes y medida propuesta.

f) Audiencia. El alumno y, si es menor, sus padres o tutores dispondrán de dos días lectivos para formular alegaciones a la propuesta de resolución.

g) Resolución. El instructor elevará el expediente completo a Dirección, que dictará resolución motivada. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde su inicio, salvo ampliación excepcional debidamente justificada.

11.7.10. Audiencia y comunicaciones

Las comunicaciones se efectuarán a través de los medios ordinarios del Centro que permitan dejar constancia de su remisión y fecha. Educamos será el canal habitual de comunicación escrita con las familias, sin perjuicio de la entrega presencial de los documentos que procedan.

Las incidencias de carácter preventivo serán comunicadas por el profesor a través de Educamos. Las faltas leves serán comunicadas por escrito por el profesor que aplique la medida, informando al tutor y a Jefatura de Estudios. Las faltas graves serán coordinadas con el tutor y Jefatura de Estudios y las faltas muy graves por Jefatura de Estudios y Dirección, conforme a las competencias establecidas en este Plan.

En las comunicaciones se aplicará el principio de minimización de datos. Cuando sea necesario convocar a una familia para tratar una falta grave o muy grave, la comunicación inicial contendrá únicamente la información necesaria para la convocatoria, facilitándose los hechos y la documentación correspondiente en el marco del procedimiento.

Las resoluciones se notificarán conforme al artículo 52 del Decreto 32/2019. La incomparecencia injustificada o la negativa a recibir las comunicaciones no impedirá la continuación del procedimiento.

11.7.11. Reclamaciones

De acuerdo con el artículo 53 del Decreto 32/2019, las resoluciones por las que se impongan medidas correctoras podrán ser reclamadas por el alumno o por sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente.

La reclamación se presentará preferentemente en la Secretaría del Centro. Su presentación dejará en suspenso la medida correctora hasta que se dicte resolución.

La resolución del Director del Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

La solicitud de aclaraciones o revisión interna ante el tutor, Jefatura de Estudios o Dirección no sustituirá este procedimiento ni interrumpirá el plazo de cuatro días hábiles para formular la reclamación.

11.7.12. Prescripción de faltas y medidas correctoras

De acuerdo con el artículo 55 del Decreto 32/2019:

- a) Las faltas leves prescribirán a los tres meses desde la fecha de los hechos.
- b) Las faltas graves prescribirán a los seis meses desde la fecha de los hechos.
- c) Las faltas muy graves prescribirán a los doce meses desde la fecha de los hechos.
- d) Las medidas correctoras impuestas por faltas leves y graves prescribirán a los seis meses desde su comunicación al interesado.
- e) Las medidas correctoras impuestas por faltas muy graves prescribirán a los doce meses desde su comunicación al interesado.

Los períodos de vacaciones quedarán excluidos del cómputo de los plazos de prescripción.

11.8. Bachillerato privado no concertado

El Decreto 32/2019, de 9 de abril, no resulta directamente aplicable a Bachillerato por tratarse de una enseñanza privada no concertada. No obstante, al amparo de la autonomía reconocida a los centros privados por el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, el Centro adopta voluntariamente para Bachillerato el mismo régimen de convivencia establecido en dicho Decreto, con las adaptaciones necesarias derivadas de su carácter privado no concertado.

11.8.1. Principios y garantías

Serán de aplicación en Bachillerato los principios establecidos en los apartados 11.1 a 11.6 del presente Plan y las garantías previstas en el artículo 1.3 del Decreto 32/2019: seguridad jurídica, proporcionalidad de las medidas correctoras, prohibición de duplicidad de medidas por los mismos hechos, derecho de audiencia y alegación y comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

11.8.2. Faltas y medidas correctoras

El Centro adopta para Bachillerato la misma tipificación de faltas leves, graves y muy graves y las mismas medidas correctoras establecidas en los artículos 33, 34 y 35 del Decreto 32/2019 y recogidas en los apartados 11.7.1 a 11.7.6 del presente Plan.

Por tanto:

- a) Tendrá la consideración de falta leve cualquier infracción de las normas establecidas en el apartado 7 del presente Plan que, por su entidad, no tenga la consideración de falta grave o muy grave.
- b) Tendrán la consideración de faltas graves las conductas recogidas en el apartado 11.7.3.
- c) Tendrán la consideración de faltas muy graves las conductas recogidas en el apartado 11.7.5.
- d) Se aplicarán a las faltas leves, graves y muy graves, respectivamente, las medidas correctoras recogidas en los apartados 11.7.2, 11.7.4 y 11.7.6.

Las especificidades relativas al uso de teléfonos móviles y otros dispositivos digitales en Bachillerato serán las establecidas en el apartado 7.10.5 del presente Plan.

11.8.3. Competencia para la imposición de medidas correctoras

El Centro adopta para Bachillerato la misma distribución de competencias establecida en el artículo 37 del Decreto 32/2019 y recogida en el apartado 11.7.7 del presente Plan.

En consecuencia, las faltas leves podrán ser corregidas por el profesorado; las medidas correspondientes a faltas graves se impondrán por el tutor, profesorado, Jefatura de Estudios o Dirección según la medida de que se trate; y las medidas correspondientes a faltas muy graves serán competencia de Dirección.

11.8.4. Procedimiento ordinario y procedimiento disciplinario especial

El Centro aplicará en Bachillerato los mismos procedimientos establecidos en los artículos 44 a 52 del Decreto 32/2019 y desarrollados en los apartados 11.7.8, 11.7.9 y 11.7.10 del presente Plan.

Las faltas leves se tramitarán mediante procedimiento ordinario. Las faltas graves y muy graves se tramitarán mediante procedimiento disciplinario especial, salvo en los supuestos en los que, conforme al artículo 46 del Decreto 32/2019, proceda su tramitación mediante procedimiento ordinario.

Se respetarán los mismos trámites de audiencia, reconocimiento de hechos, instrucción, alegaciones, prueba, propuesta de resolución, resolución y comunicaciones establecidos en dichos apartados.

Las faltas leves y las medidas correctoras impuestas serán comunicadas por escrito a través de Educamos o, excepcionalmente, mediante la agenda escolar.

11.8.5. Seguimiento y prescripción

El Centro adopta para Bachillerato los mismos criterios de seguimiento posteriores a la aplicación de medidas correctoras y los mismos plazos de prescripción establecidos en los artículos 54 y 55 del Decreto 32/2019.

En consecuencia, las faltas leves prescribirán a los tres meses, las graves a los seis meses y las muy graves a los doce meses desde la fecha de los hechos. Las medidas correctoras correspondientes a faltas leves y graves prescribirán a los seis meses desde su comunicación, y las correspondientes a faltas muy graves a los doce meses. Los periodos de vacaciones quedarán excluidos del cómputo.

11.8.6. Revisión de las medidas

Al tratarse de una enseñanza privada no concertada, no será aplicable la reclamación ante el Director del Área Territorial prevista en el artículo 53 del Decreto 32/2019 para los centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos.

Las resoluciones correspondientes a faltas graves y muy graves podrán ser objeto de solicitud de revisión ante la Titularidad del Centro en el plazo de cuatro días hábiles desde su notificación. La solicitud deberá presentarse por escrito y será resuelta de forma motivada, sin perjuicio de las acciones que legalmente puedan corresponder al alumno o a sus representantes legales.

12. Prevención, detección e intervención ante situaciones de violencia

El Centro actuará ante cualquier posible situación de violencia conforme a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de la Comunidad de Madrid, y los protocolos oficiales vigentes de la Consejería competente en materia de educación.

La Resolución de 26 de noviembre de 2024 establece que los protocolos oficiales ante cualquier tipo de violencia deben ser aplicados en todos los centros educativos de la Comunidad de Madrid, con independencia de su titularidad, y mantenerse permanentemente actualizados.

12.1. Principios generales de protección y buen trato

Las actuaciones del Centro se registrarán por los siguientes principios:

- a) Interés superior del menor.
- b) Protección inmediata de la posible víctima.
- c) Prevención y detección precoz.
- d) Actuación diligente ante cualquier indicio de violencia.
- e) Respeto a la intimidad, dignidad y derechos de las personas implicadas.
- f) Confidencialidad y tratamiento limitado de la información.
- g) Coordinación entre Dirección, Coordinador de Bienestar y Protección, Departamento de Orientación, tutor y demás profesionales que deban intervenir.
- h) Colaboración con las familias y con los servicios externos competentes cuando proceda.

12.2. Detección precoz y deber de comunicación

Todo el personal del Centro prestará atención a posibles indicadores de violencia, acoso, maltrato, abuso, autolesiones, conducta suicida u otras situaciones que puedan comprometer la integridad o el bienestar del alumnado.

Cualquier miembro del personal que conozca o advierta indicios de una posible situación de violencia sobre un menor deberá comunicarlo inmediatamente a Dirección y al Coordinador de Bienestar y Protección, sin perjuicio de prestar al alumno la atención inmediata que precise.

Esta obligación se entiende sin perjuicio del deber legal de comunicación a los servicios sociales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ministerio Fiscal u otras autoridades cuando corresponda. Los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica 8/2021 establecen un deber de comunicación especialmente exigente para los profesionales de los centros escolares.

12.3. Actuación del Coordinador/a de Bienestar y Protección

El Coordinador de Bienestar y Protección actuará como referente interno en materia de prevención y protección frente a la violencia y desarrollará las funciones establecidas en el apartado 6.7 del presente Plan.

Ante una posible situación de violencia:

- a) Recibirá y canalizará las comunicaciones que se le trasladen.
- b) Colaborará con Dirección en la aplicación y seguimiento de los protocolos.
- c) Facilitará la coordinación entre los profesionales implicados.
- d) Promoverá las medidas de protección y acompañamiento necesarias.
- e) Colaborará en la coordinación con servicios externos cuando proceda.

Su actuación se desarrollará bajo la supervisión de Dirección o Titularidad, conforme al artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021.

12.4. Comunicación interna de posibles situaciones de violencia

Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa detecte una posible situación de violencia que afecte a un alumno, deberá comunicarla de forma inmediata a Dirección o al Coordinador de Bienestar y Protección.

Recibida la comunicación:

- a) Se atenderán de forma inmediata las necesidades de protección del alumno.
- b) Dirección valorará la apertura del protocolo oficial que corresponda.
- c) Se recabará únicamente la información necesaria conforme a las pautas del protocolo aplicable.
- d) Se informará exclusivamente a los profesionales cuya intervención resulte necesaria.
- e) Se dejará constancia documental de las actuaciones realizadas.

La existencia de dudas sobre la gravedad o certeza de los hechos no impedirá su comunicación ni, cuando proceda, la apertura del protocolo correspondiente.

12.5. Aplicación de los protocolos oficiales de la Comunidad de Madrid

El Centro aplicará en cada momento las versiones vigentes de los protocolos publicados por la Comunidad de Madrid. Estos protocolos se activarán ante situaciones de posible riesgo, sospecha o evidencia, sin que sea necesario disponer previamente de certeza sobre los hechos.

Dirección será responsable de su apertura, desarrollo, comunicación y cierre, con la colaboración del Coordinador de Bienestar y Protección y de los profesionales que determine cada protocolo.

Las aperturas, comunicaciones y cierres se tramitarán ante Inspección Educativa y la Unidad de convivencia y contra el acoso escolar mediante los procedimientos oficiales habilitados por la Consejería. Desde febrero de 2026, la Comunidad de Madrid establece su comunicación a través de Raíces.

La aplicación de un protocolo de protección será compatible, cuando proceda, con la adopción de las medidas educativas o disciplinarias previstas en el apartado 11.

12.6. Acoso escolar y ciberacoso

Ante cualquier posible situación de acoso escolar se aplicará el Protocolo de actuación ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de acoso escolar establecido por la Comunidad de Madrid.

La intervención comprenderá también las situaciones de acoso desarrolladas mediante redes sociales, mensajería, plataformas digitales u otros medios tecnológicos cuando afecten al alumnado o a la convivencia escolar.

Se adoptarán desde el primer momento las medidas necesarias para proteger al posible alumno afectado y evitar la continuidad de las conductas.

12.7. Violencia, maltrato y abuso

Ante indicios de violencia física o psicológica, maltrato u otras situaciones de violencia sobre un alumno se aplicará el protocolo oficial de actuación ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de violencia (maltrato).

La actuación se llevará a cabo con independencia de que la posible violencia se produzca dentro o fuera del Centro o de que la persona presuntamente responsable pertenezca o no a la comunidad educativa.

Cuando la situación pudiera implicar desprotección del menor o riesgo para su salud o seguridad, se efectuarán las comunicaciones a los servicios sociales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ministerio Fiscal u organismos competentes que correspondan.

12.8. Violencia sexual

Ante cualquier posible riesgo, sospecha o evidencia de violencia o agresión sexual que afecte a un alumno se aplicará inmediatamente el protocolo oficial de actuación ante agresión sexual.

Se evitarán actuaciones o interrogatorios innecesarios que puedan perjudicar al menor o interferir en las actuaciones de las autoridades competentes, limitándose el Centro a las actuaciones previstas en el protocolo y a garantizar su protección.

12.9. Violencia de género

Ante una posible situación de violencia de género que afecte al alumnado se aplicará el protocolo específico de la Comunidad de Madrid.

El Centro adoptará las medidas de protección, recogida de información, intervención educativa, comunicación y seguimiento previstas en dicho protocolo.

12.10. Autolesiones y conducta suicida

Cualquier manifestación, indicio o información relativa a posibles autolesiones o comportamiento suicida será atendida de forma inmediata.

Según corresponda, se activará:

- a) El Protocolo de actuación ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de autolesiones.
- b) El Protocolo de actuación ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de comportamiento suicida.

Se garantizará la supervisión y protección inmediata del alumno y se realizarán las comunicaciones y coordinaciones con la familia y los servicios sanitarios o de emergencia previstas en cada protocolo.

12.11. Otras situaciones contempladas en los protocolos oficiales

El Centro aplicará igualmente los protocolos oficiales vigentes ante posibles situaciones de:

- a) Consumo de sustancias adictivas: drogas, alcohol, tabaco o fármacos.
- b) Comportamientos o consumos adictivos sin sustancias relacionados, entre otros, con internet, redes sociales, teléfonos móviles, videojuegos, apuestas o pornografía.
- c) Pertenencia a grupos juveniles violentos.

Asimismo, se aplicará cualquier nuevo protocolo o actualización que publique la Comunidad de Madrid, sin necesidad de modificar previamente el presente Plan.

12.12. Coordinación con las familias

Las familias serán informadas y participarán en las actuaciones conforme a lo establecido en cada protocolo.

La información se facilitará respetando la confidencialidad y los derechos de las demás personas implicadas.

Cuando la comunicación a los representantes legales pueda comprometer la seguridad o protección del menor, o cuando así lo establezca el protocolo o la autoridad competente, el Centro actuará conforme a las indicaciones de los servicios responsables de su protección.

12.13. Coordinación con servicios externos

Dirección coordinará, cuando proceda, las actuaciones con:

- a) Inspección Educativa.
- b) Unidad de convivencia y contra el acoso escolar.
- c) Servicios sociales.
- d) Servicios sanitarios y de salud mental.
- e) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- f) Ministerio Fiscal.
- g) Otros organismos o profesionales competentes.

Las comunicaciones se realizarán de acuerdo con el protocolo aplicable y con los deberes legales de comunicación y colaboración.

12.14. Confidencialidad, protección de datos y custodia documental

Toda la información relativa a situaciones de violencia tendrá carácter reservado y será tratada exclusivamente por las personas cuya intervención resulte necesaria.

Se aplicarán los principios de confidencialidad y minimización de datos, evitando la difusión de información sobre la posible víctima, las personas implicadas o las actuaciones realizadas.

La documentación generada por los protocolos será custodiada por Dirección conforme a las instrucciones de la Comunidad de Madrid y a la normativa sobre protección de datos personales.

El deber de confidencialidad no impedirá las comunicaciones que legalmente deban efectuarse a las autoridades u organismos competentes.

13. Formación de la comunidad educativa

La formación constituye una medida preventiva para la mejora de la convivencia y la protección del alumnado. El Centro promoverá actuaciones formativas adaptadas a las funciones y necesidades de los distintos miembros de la comunidad educativa.

Las necesidades de formación podrán concretarse anualmente en la Programación General Anual, atendiendo al diagnóstico de convivencia, a las situaciones detectadas y a las novedades normativas.

13.1. Formación del profesorado y personal del Centro

El Centro favorecerá la formación del profesorado y demás personal, especialmente en:

- a) Conocimiento y aplicación del Plan de Convivencia y de las normas del Centro.
- b) Prevención, detección e intervención ante conflictos de convivencia.
- c) Gestión de aula y estrategias para favorecer un clima adecuado de aprendizaje.
- d) Prevención del acoso, ciberacoso y otras formas de violencia.
- e) Uso seguro y responsable de las tecnologías.
- f) Atención a las diferencias individuales y situaciones de especial vulnerabilidad.
- g) Aplicación de los protocolos oficiales de protección del alumnado.

El profesorado será informado al inicio de cada curso sobre las normas de convivencia, los procedimientos de intervención y los cauces internos de comunicación.

13.2. Formación del alumnado

A través de la acción tutorial y de otras actividades educativas se trabajarán, de forma adecuada a cada etapa:

- a) El respeto y el buen trato.
- b) La convivencia y el cumplimiento de las normas.
- c) Las habilidades sociales y emocionales.
- d) La resolución pacífica de conflictos.
- e) La prevención del acoso, ciberacoso, discriminación y violencia.
- f) El uso responsable de internet, redes sociales y dispositivos digitales.
- g) El conocimiento de los cauces existentes para solicitar ayuda o comunicar situaciones de riesgo.

13.3. Formación y sensibilización de las familias

El Centro promoverá la información y sensibilización de las familias en aquellos aspectos especialmente relacionados con la convivencia y el bienestar del alumnado, entre ellos:

- a) Normas de convivencia y régimen de medidas correctoras.
- b) Prevención del acoso y otras formas de violencia.
- c) Uso responsable de teléfonos móviles, dispositivos digitales, internet y redes sociales.
- d) Detección de situaciones que puedan afectar al bienestar del alumnado.
- e) Colaboración entre familia y Centro ante dificultades de convivencia.

Estas actuaciones podrán desarrollarse mediante reuniones, comunicaciones, documentación informativa, charlas u otras actividades formativas.

13.4. Formación específica en prevención y detección de situaciones de violencia

El Centro garantizará que el personal conozca los procedimientos básicos de actuación ante indicios de violencia sobre el alumnado y los protocolos oficiales vigentes.

El Coordinador de Bienestar y Protección promoverá, en colaboración con Dirección, la formación necesaria en materia de prevención, detección precoz y protección frente a la violencia, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

Se prestará especial atención al conocimiento de:

- a) Los indicadores de posibles situaciones de riesgo.
- b) El deber de comunicación.
- c) Los cauces internos para trasladar la información.
- d) Las actuaciones inmediatas de protección.
- e) Los protocolos oficiales establecidos por la Comunidad de Madrid.

13.5. Formación en resolución pacífica de conflictos

El Centro favorecerá el conocimiento y utilización de estrategias de resolución pacífica de conflictos, especialmente:

- a) El diálogo y la escucha activa.
- b) La comunicación respetuosa.
- c) La búsqueda de acuerdos.
- d) La gestión adecuada de las emociones.
- e) Las prácticas restaurativas y la reparación del daño.
- f) La mediación cuando resulte adecuada y tenga carácter voluntario.

14. Comunicación, participación y difusión del Plan

La comunicación y participación de la comunidad educativa son elementos esenciales para garantizar el conocimiento y cumplimiento del presente Plan de Convivencia.

El Centro utilizará los cauces ordinarios de información y participación, procurando que las normas, procedimientos y canales de comunicación sean conocidos y accesibles para todos los miembros de la comunidad educativa.

14.1. Participación de la comunidad educativa

La comunidad educativa participará en la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan a través de los órganos y cauces establecidos en la normativa y en la organización del Centro.

La participación se articulará especialmente mediante:

- a) El Consejo Escolar y la Comisión de Convivencia.
- b) El Claustro.
- c) Los equipos docentes y las tutorías.
- d) Los delegados y representantes del alumnado.
- e) Las familias y sus representantes.
- f) Las propuestas realizadas por los distintos miembros de la comunidad educativa.

14.2. Información al alumnado

El alumnado será informado de las normas de convivencia de forma adecuada a su edad y etapa educativa.

Al inicio de cada curso, los tutores trabajarán con sus grupos:

- a) Las principales normas de convivencia del Centro.
- b) Los derechos y deberes del alumnado.
- c) Las normas relativas al uso de teléfonos móviles y dispositivos digitales.
- d) Las consecuencias derivadas del incumplimiento de las normas.
- e) Los cauces existentes para comunicar conflictos, situaciones de violencia o cualquier circunstancia que pueda afectar a su bienestar o al de otros alumnos.

Las normas de aula serán elaboradas y difundidas conforme a lo establecido en el apartado 8.

14.3. Información a las familias

Las familias recibirán información sobre las normas de convivencia y los aspectos esenciales del presente Plan.

Al inicio de cada curso se facilitará información, a través del dossier de inicio de curso, Educamos u otros medios establecidos por el Centro, especialmente sobre:

- a) Las principales normas de convivencia.
- b) Las normas de asistencia y puntualidad.
- c) El uso de teléfonos móviles y dispositivos digitales.
- d) El uniforme y demás normas organizativas que afecten directamente al alumnado.
- e) Los canales de comunicación con el Centro.
- f) Los procedimientos generales de intervención ante incumplimientos de las normas.

El Plan de Convivencia completo estará a disposición de las familias para su consulta.

14.4. Información al profesorado y demás personal

Al inicio de cada curso, el profesorado y demás personal del Centro será informado de:

- a) Las normas de convivencia vigentes.
- b) Los criterios de actuación ante conductas contrarias a la convivencia.
- c) Los procedimientos de comunicación y registro de incidencias y faltas.
- d) Las competencias para la aplicación de medidas correctoras.
- e) Los protocolos de actuación ante situaciones de violencia.
- f) Los cauces de coordinación con tutoría, Jefatura de Estudios, Dirección, Departamento de Orientación y Coordinador de Bienestar y Protección.

Las modificaciones relevantes del Plan serán comunicadas al personal afectado.

14.5. Publicidad de las normas de convivencia

Las normas de convivencia tendrán carácter público y serán difundidas por los medios que determine el Centro.

Podrán utilizarse, entre otros:

- a) La página web del Centro.
- b) La plataforma Educamos.
- c) El dossier de inicio de curso.
- d) Las reuniones con familias.
- e) Las tutorías con el alumnado.
- f) Los espacios informativos del Centro.

La difusión podrá realizarse mediante versiones resumidas o adaptadas, sin perjuicio de que el texto completo del Plan constituya el documento de referencia.

14.6. Canales de comunicación de incidencias o situaciones de riesgo

Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá comunicar situaciones que afecten a la convivencia mediante los cauces establecidos por el Centro.

Con carácter general podrán dirigirse a:

- a) El profesor.
- b) El tutor.
- c) Jefatura de Estudios.
- d) Dirección.
- e) El Coordinador de Bienestar y Protección.
- f) El Departamento de Orientación.

Las comunicaciones ordinarias con las familias se realizarán preferentemente mediante Educamos.

Cuando la información haga referencia a una posible situación de violencia, acoso, riesgo o desprotección del alumnado, se actuará conforme al apartado 12 del presente Plan, sin esperar a la confirmación de los hechos.

14.7. Difusión del Plan de Convivencia

El Plan de Convivencia estará disponible para su consulta por los miembros de la comunidad educativa.

El Centro garantizará especialmente la difusión de:

- a) Las normas de convivencia.
- b) Los derechos y deberes de la comunidad educativa.
- c) Las medidas de promoción y prevención.
- d) Los criterios generales de intervención ante conductas contrarias a la convivencia.
- e) Los canales para comunicar situaciones de riesgo o violencia.
- f) Las modificaciones relevantes que se introduzcan en el Plan.

La difusión del Plan se realizará respetando la normativa sobre protección de datos y evitando la inclusión de información personal o documentación relativa a casos individuales.

15. Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia

El Plan de Convivencia será objeto de seguimiento y evaluación a lo largo de cada curso con el fin de comprobar su grado de cumplimiento, valorar la evolución de la convivencia y establecer las mejoras necesarias.

15.1. Responsables del seguimiento

El seguimiento del Plan corresponderá, en el ámbito de sus respectivas funciones, a:

- a) Dirección.
- b) Jefatura de Estudios.
- c) Comisión de Convivencia.
- d) Claustro.
- e) Tutores y equipos docentes.
- f) Coordinador de Bienestar y Protección.
- g) Departamento de Orientación.

15.2. Comisión de Convivencia

La Comisión de Convivencia realizará un seguimiento periódico de la situación de la convivencia y del desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan.

Entre sus funciones estarán:

- a) Analizar las principales incidencias y necesidades detectadas.
- b) Valorar la eficacia de las medidas preventivas y correctoras.
- c) Proponer medidas de mejora.
- d) Informar de sus conclusiones al Consejo Escolar.

15.3. Indicadores de evaluación

Para valorar la evolución de la convivencia se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes indicadores:

- a) Número y tipología de incidencias y faltas registradas.
- b) Evolución de las faltas leves, graves y muy graves.
- c) Reiteración de conductas contrarias a la convivencia.
- d) Situaciones relacionadas con faltas de respeto.
- e) Incumplimientos de las normas sobre teléfonos móviles y dispositivos digitales.

- f) Retrasos y faltas de puntualidad.
- g) Protocolos de actuación abiertos durante el curso.
- h) Participación del alumnado y de las familias en las actuaciones de convivencia.
- i) Valoración general del clima de convivencia por parte de la comunidad educativa.

15.4. Instrumentos para la recogida de información

Para el seguimiento podrán utilizarse:

- a) Registros de incidencias y faltas.
- b) Información recogida en Educamos.
- c) Registros de Jefatura de Estudios y de la Coordinación de Convivencia.
- d) Actas de reuniones de equipos docentes, Claustro, Comisión de Convivencia y Consejo Escolar.
- e) Informes de tutoría y del Departamento de Orientación.
- f) Sociogramas y otros instrumentos utilizados en la acción tutorial.
- g) Cuestionarios de valoración de la convivencia, cuando se considere necesario.
- h) Información derivada de los protocolos de actuación, respetando en todo momento la confidencialidad.

15.5. Evaluación de las actuaciones

Las actuaciones previstas en el Plan y en su concreción anual serán evaluadas atendiendo a:

- a) Su grado de realización.
- b) Su adecuación a las necesidades detectadas.
- c) Su eficacia para prevenir o mejorar las situaciones de convivencia.
- d) La participación de los sectores implicados.
- e) Las dificultades encontradas en su aplicación.
- f) Las propuestas de continuidad, modificación o mejora.

15.6. Seguimiento por el Claustro y el Consejo Escolar

El Claustro participará en la evaluación del desarrollo del Plan y podrá formular propuestas para su mejora.

El Consejo Escolar realizará el seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia en el ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa vigente.

La información facilitada a estos órganos tendrá carácter global y evitará la inclusión de datos personales innecesarios o información que permita identificar al alumnado implicado en situaciones concretas.

15.7. Memoria anual de convivencia

Al finalizar cada curso se elaborará una memoria sobre el desarrollo del Plan de Convivencia, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.

La memoria incluirá, al menos:

- a) El grado de implantación y desarrollo del Plan.
- b) Las actuaciones realizadas.
- c) La valoración de los resultados obtenidos.
- d) La evolución general de la convivencia.
- e) Las principales dificultades detectadas.
- f) Las propuestas de mejora para el curso siguiente.

Las conclusiones de la memoria servirán de base para la revisión del Plan y para la planificación anual de las actuaciones de convivencia.

15.8. Propuestas de mejora

A partir de la evaluación realizada se podrán establecer propuestas dirigidas a:

- a) Modificar o concretar normas de convivencia.
- b) Reforzar determinadas actuaciones preventivas.
- c) Mejorar los procedimientos de intervención y comunicación.
- d) Establecer nuevas actuaciones formativas.
- e) Mejorar la coordinación entre los distintos responsables.
- f) Introducir las modificaciones necesarias en el Plan de Acción Tutorial.
- g) Determinar las prioridades del Plan anual de actuación para la convivencia del curso siguiente.

16. Plan anual de actuación para la convivencia

El presente Plan de Convivencia establece el marco general y estable de actuación del Centro. Cada curso escolar se concretarán las actuaciones prioritarias en materia de convivencia, que se incorporarán a la Programación General Anual.

El Plan anual partirá del diagnóstico de convivencia, de la memoria del curso anterior y de las necesidades detectadas al inicio del curso.

16.1. Necesidades prioritarias del curso

Al comienzo de cada curso se identificarán los aspectos de convivencia que requieran una atención prioritaria.

Para su determinación se tendrán en cuenta:

- a) Los datos recogidos en la memoria anual de convivencia.
- b) La evolución de las incidencias y faltas.
- c) Las necesidades detectadas por los tutores y equipos docentes.
- d) Las aportaciones de Jefatura de Estudios, Departamento de Orientación, Coordinador de Bienestar y Protección y Comisión de Convivencia.
- e) Las propuestas formuladas por el alumnado y las familias.
- f) Las novedades normativas o protocolos que deban implantarse.

16.2. Objetivos anuales

A partir de las necesidades detectadas se establecerá un número reducido de objetivos concretos, realistas y evaluables.

Podrán referirse, entre otros ámbitos, a:

- a) Mejora del respeto y del buen trato.
- b) Prevención de conflictos y violencia.
- c) Reducción de conductas contrarias a la convivencia.
- d) Mejora de la puntualidad y asistencia.
- e) Cumplimiento de las normas sobre teléfonos móviles y dispositivos digitales.
- f) Mejora de la cohesión e integración de los grupos.
- g) Formación de alumnado, familias o personal del Centro.

16.3. Actuaciones programadas

Para cada objetivo se determinarán las actuaciones concretas que se desarrollarán durante el curso.

Podrán incluirse:

- a) Actividades de acogida y cohesión de grupo.
- b) Sesiones específicas dentro del Plan de Acción Tutorial.
- c) Campañas o actividades de sensibilización.
- d) Actuaciones de prevención del acoso, ciberacoso y otras formas de violencia.
- e) Actividades de educación emocional y resolución de conflictos.
- f) Actuaciones dirigidas al uso responsable de dispositivos y entornos digitales.
- g) Formación del profesorado y demás personal.
- h) Charlas o actividades dirigidas a las familias.
- i) Medidas específicas para grupos o situaciones en las que se hayan detectado dificultades de convivencia.

16.4. Responsables

Cada actuación tendrá asignado uno o varios responsables, que podrán ser:

- a) Dirección.
- b) Jefatura de Estudios.
- c) Coordinador de Bienestar y Protección.
- d) Comisión de Convivencia.
- e) Departamento de Orientación.
- f) Tutores y equipos docentes.
- g) Profesorado.
- h) Otros miembros de la comunidad educativa o profesionales externos cuando proceda.

16.5. Temporalización

Las actuaciones se distribuirán a lo largo del curso indicando, según corresponda:

- a) Fecha o trimestre de realización.
- b) Periodicidad.
- c) Etapas o grupos destinatarios.
- d) Momentos previstos para su seguimiento y evaluación.

16.6. Recursos

Para cada actuación se identificarán, cuando sea necesario:

- a) Recursos humanos.
- b) Materiales y espacios.
- c) Recursos digitales.
- d) Documentación y materiales de apoyo.
- e) Colaboración con organismos, entidades o profesionales externos.

16.7. Indicadores de evaluación

Cada actuación contará con indicadores sencillos que permitan valorar su desarrollo y eficacia.

Podrán utilizarse, entre otros:

- a) Grado de realización de las actuaciones previstas.
- b) Número de participantes.
- c) Evolución de las incidencias y faltas relacionadas con el objetivo trabajado.
- d) Valoración del alumnado, profesorado o familias.
- e) Mejora observada en el clima de los grupos.
- f) Cumplimiento de las normas relacionadas con la actuación.
- g) Necesidad de mantener, modificar o sustituir la actuación en cursos posteriores.

La evaluación de estas actuaciones se incorporará a la memoria anual de convivencia y servirá de referencia para la planificación del curso siguiente.

17. Elaboración, aprobación, difusión y revisión del Plan

El Plan de Convivencia tendrá carácter estable y formará parte del Proyecto Educativo del Centro. Sus concreciones y actuaciones anuales se incorporarán a la Programación General Anual.

17.1. Procedimiento de elaboración

De acuerdo con el artículo 12.3 del Decreto 32/2019, el Plan de Convivencia será elaborado por la Comisión de Convivencia con la participación efectiva de los distintos sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar.

En su elaboración se tendrán en cuenta:

- a) Las características y necesidades del Centro.
- b) El diagnóstico de la convivencia.
- c) Las propuestas de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- d) La memoria anual de convivencia.
- e) Las propuestas formuladas, en su caso, por la Inspección Educativa.
- f) Las modificaciones normativas que resulten aplicables.

17.2. Participación de la comunidad educativa

La participación de la comunidad educativa se garantizará a través de:

- a) La Comisión de Convivencia.
- b) El Consejo Escolar.
- c) El Claustro.
- d) Las propuestas realizadas por el alumnado a través de sus representantes y tutorías.
- e) Las aportaciones de las familias y de sus representantes.
- f) Las propuestas del profesorado, Departamento de Orientación, Coordinador de Bienestar y Protección y demás profesionales del Centro.

17.3. Información al Claustro

El Plan de Convivencia y sus modificaciones serán informados por el Claustro con carácter previo a su aprobación, de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 32/2019.

El Claustro podrá formular propuestas relacionadas con la convivencia, las normas del Centro y las actuaciones educativas y preventivas.

17.4. Información al Consejo Escolar

El Consejo Escolar será informado del Plan de Convivencia y de sus modificaciones antes de su aprobación.

Asimismo, garantizará la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y realizará anualmente el seguimiento y evaluación del Plan, conforme a los artículos 12 y 18 del Decreto 32/2019.

17.5. Aprobación

De acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 32/2019, corresponde a la Dirección del Centro aprobar el Plan de Convivencia, una vez informado por el Claustro y el Consejo Escolar.

El mismo procedimiento se seguirá para la aprobación de las modificaciones de las normas de convivencia que formen parte del Plan.

17.6. Entrada en vigor y difusión

El Plan de Convivencia entrará en vigor una vez aprobado por la Dirección del Centro, salvo que en el acuerdo de aprobación se establezca una fecha posterior.

Una vez aprobado:

- a) Se incorporará al Proyecto Educativo del Centro.
- b) Se dará a conocer al profesorado y demás personal.
- c) Se informará al alumnado de las normas que le resulten aplicables.
- d) Se facilitará a las familias el acceso al Plan y se comunicarán especialmente las normas de convivencia.
- e) Se mantendrá disponible para su consulta por la comunidad educativa a través de los medios establecidos por el Centro.

Las normas de convivencia, una vez aprobadas, serán de obligado cumplimiento.

17.7. Revisión y modificación

El Plan podrá ser revisado cuando:

- a) La evaluación anual evidencie la necesidad de introducir mejoras.
- b) Se produzcan cambios relevantes en las características o necesidades del Centro.
- c) Se detecten dificultades en la aplicación de alguna de sus medidas o procedimientos.
- d) Se produzcan modificaciones normativas.

- e) Existan propuestas de la Inspección Educativa.
- f) Se formulen propuestas de mejora por los órganos o sectores de la comunidad educativa.

Las modificaciones serán elaboradas por la Comisión de Convivencia, informadas por el Claustro y el Consejo Escolar y aprobadas por la Dirección.

17.8. Incorporación de las propuestas de la memoria anual

De acuerdo con el artículo 13.3 del Decreto 32/2019, durante el primer mes de cada curso escolar la Comisión de Convivencia analizará y valorará:

- a) Las propuestas de modificación recogidas en la memoria anual del curso anterior.
- b) Las propuestas que, en su caso, haya realizado la Inspección Educativa.
- c) Las nuevas necesidades detectadas al inicio del curso.

A partir de este análisis se propondrán las modificaciones que se consideren necesarias.

Las modificaciones aprobadas por la Dirección, previa información al Claustro y al Consejo Escolar, se incorporarán a la Programación General Anual del curso correspondiente.

18. Anexos

Anexo I. Protocolo de Actuaciones y Medidas Correctoras

El Centro dispone de un Protocolo de actuaciones y medidas correctoras que desarrolla de forma operativa lo establecido en el presente Plan de Convivencia y concreta la aplicación de las medidas disciplinarias en las enseñanzas concertadas.

Su finalidad es facilitar una actuación común, ágil y coordinada del profesorado ante las conductas contrarias a la convivencia, estableciendo los procedimientos internos de comunicación, registro, aplicación y seguimiento de las medidas correctoras.

El Protocolo determina, entre otros aspectos, los responsables de cada actuación, los cauces de comunicación con las familias, el registro de las incidencias y faltas y la coordinación entre profesorado, tutoría, Coordinación de Convivencia, Jefatura de Estudios y Dirección.

Incluye asimismo los modelos documentales necesarios para la tramitación del procedimiento ordinario, entre ellos el acta de reconocimiento de autoría y hechos y la resolución de medidas correctoras.

Este Protocolo tiene carácter complementario y operativo y deberá interpretarse siempre de conformidad con el Plan de Convivencia y con la normativa vigente.